16-796-13

#3497

6/1/13

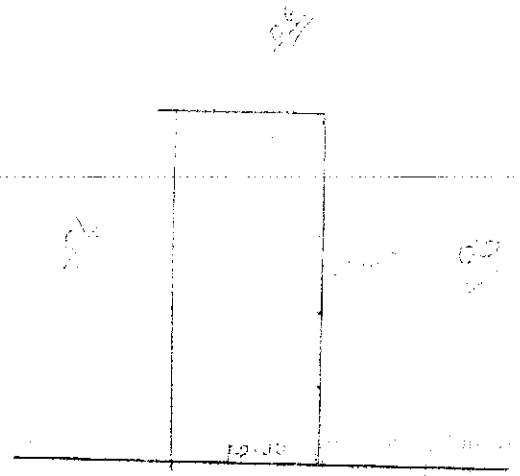

Selle ✓ 10/12/13

VIENE DE OTRA FICHA ◯ NO ◯ SI

DATOS DEL PROPIETARIO

1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] PROPIEDAD INDIVISA

2 [X] NO HAY ARRIENDO PARCIAL
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL

APELLIDOS: PALMA YEPEZ
NOMBRES: HARINA
RUT: 13002299 - 1
CALLE: CUARTA
NUMERO: 11
COMUNA: CURICO
FECHA: 31-12-98

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	USO DEL BLOQUE	ESTRUCTURA: caña	madera	adobillo o tapia	hormigón armado	PARTICIONES: caña	tabique	madera	tabique o madera (con relleno)	tabique o madera (sin relleno)	adobillo	ladrillo	bloque de cemento (sin revoque)	bloque de cemento (con revoque)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	adobillo	hormigón	PISO: madera o entablado (sobre tierra)	madera o entablado (sobre cimientos)	ladrillo	cemento	cerámica	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	caña (alaja)	madera	zinc	ruberoid	fibrocemento	hormigón	teja	TUMBADOS: si tiene	no tiene
39	40	41	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
54	55	56	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
69	70	71	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
84	85	86	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
99	100	101	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
114	115	116	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
129	130	131	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
144	145	146	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
159	160	161	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
174	175	176	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
189	190	191	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
204	205	206	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
219	220	221	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
234	235	236	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
249	250	251	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
264	265	266	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
279	280	281	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2

INDICADORES GENERALES

N° DEL BLOQUE	VENTANAS: no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera por ranuras o tiento	aluminio	madera fina	aluminio color	AGUA: no tiene	sobrepuestas	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	tiene de 2° orden	tiene de 1° orden	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: bueno	regular	mala	ruina	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
53	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
68	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
83	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
98	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
113	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
128	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
143	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
158	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
173	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
188	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
203	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
218	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
233	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
248	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
263	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.
278	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	I.

AVALÚO TOTAL DE CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)

NOMBRE DEL ENCUESTADOR: FECHA | NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO: FECHA | FIRMA

NOMBRE DEL ENTREVISTADO (SIN CENTAVOS): FECHA | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA: FECHA | FIRMA

OBSERVACIONES:

GRAFICAS QUEVARA

AB. VIELKA REYES VINCES
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA ENCARGADA DE MANTA
SIRVASE EN ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, SE PROTOCOLIZE LA DOCUMENTACION ADJUNTA; **LA CUAL CORRESPONDE A LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No.0597-2009, QUE SIGUE NELLI MARINA PALMA YEPEZ, EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN MANUEL PALMA VERA Y DOÑA DORA INES YEPEZ MENDOZA, DICTADA POR EL ABOGADO ISAIAS MENDOZA, JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI; LA CUANTIA ES DE $8.050;** Y SE ME CONFIERA LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS, ESTO DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTICULO 18 NUMERAL 2DO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE;
ES DE JUSTICIA.

Abg. Maikel Vélez Zambrano
Matrícula #3.398CAM

NUMERO: 2013.13.08.01.P06120
DOY FE.- QUE LA PETICION QUE ANTECEDE ES CLARA Y PRECISA, POR LO QUE SE ADMITE EL TRAMITE Y PROTOCOLIZO LA DOCUMENTACION ADJUNTA, PARA LO CUAL OTORGO LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS. **MANTA,** 02 DE DICIEMBRE DEL 2.013; **AB. VIELKA REYES V. NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA.-**

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)

COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA DENTRO DE LA CAUSA ORDINARIA No: 0597--2009 QUE SIGUEN LA SEÑORA NELLI MARINA PALMA YEPEZ CONTRA DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN MANUEL PALMA VERA Y DOÑA DORA INÉS YÉPEZ MENDOZA, DICTADA POR LA AB. ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ DE ESTE JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL. Manta, lunes 30 de septiembre del 2013, las 08h20VISTOS: A fojas 7 y 8 de los autos comparece al juzgado la Señora NELLI MARINA PALMA YEPEZ, de 56 años de edad, de estado civil soltera, ejecutiva del hogar y domiciliada en esta ciudad de Manta, manifestando: Que es poseedora real de un lote de terreno situado en las inmediaciones de la lotización Altagracia, de la parroquia Los Esteros del canton Manta, con una extensión de 230,00 metros cuadrados de superficie y que tiene las siguientes medidas y linderaciones: Por el Frente: 10,oo metros y calle pública, atrás: 10,oo metros y propiedad del señor Jorge Washington Palma Yépez; Costado Derecho: 23,oo metros y lindera con Elvia Marlene Palma Yépez; Costado Izquierdo: 23,oo metros y propiedad de la Sra. Delia Martha Palma Zabala. Que desde el 27 de enero de 1989 ha mantenido posesión tranquila, continua, esto, en forma ininterrumpida, pacífica, pública no equívoca y en concepto de propietaria, con ánimo de señora y dueña por más de 15 años a la fecha de presentación de su demanda, de dicho bien inmueble, que inclusive en dicho terreno ha levantado con su propio peculio una casa de caña guadúa y madera con cubierta de zinc, la cual le ha servido pare su provecho personal como la de su familia, pues como queda indicado en esa casa han vivido por más de quince años toda vez que al instante de posesionarse procedió a realizar dicha construcción antes mencionada sin la interferencia absoluta de nadie y demostrando en todo momento el ánimo de señora y dueña. Sigue expresando la compareciente, que en virtud de los antecedentes expuestos concurre ante el Juzgado y demanda a los Herederos del señor Juan Manuel Palma Vera y doña Dora Inés Yépez Mendoza (fallecidos), quienes fueron propietarios de dicho inmueble y todas las personas que puedan haber tenido derecho que quedaron extinguidos por la prescripción que ejercita con la acción, y la posesión por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble, cuya individualidad deja especificadas, a fin de que en sentencia se disponga a su favor el dominio del tantas veces descrito terreno, ordenándose al mismo tiempo la inscripción de el Registro de la Propiedad del cantón Manta, pues de conformidad con lo que dispone el Art. 2410 del Código Civil codificado la sentencia judicial que declare una prescripción hará las veces de escritura pública para la propiedad de bienes raíces y para su validez y debida publicidad debe inscribirse. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil codificado. Que el trámite que debe darse a la causa es en Juicio Ordinario y la cuantía la fija en la suma de $ 8.000,oo. Solicita que se cite a los herederos presuntos y desconocidos del señor Juan Manuel Palma Yépez y de la señora Dora Inés Yépez Mendoza, así como a Posibles Interesados por medio de la prensa de acuerdo al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que bajo juramento afirma que no ha podido individualizar ni determinar con exactitud sus residencia o domicilios. Solicitó también que se inscriba la demanda en el registro de la Propiedad del cantón manta y que se cuente con el Señor Alcalde y Procurador Síndico de la Ilustre Municipalidad del cantón Manta. Adjunta a su demanda un certificado de solvencia del Registro de la Propiedad del cantón Manta, dos inscripciones de Defunción, un certificado de avalúo municipal, copia de cédula y certificado de votación de la compareciente y copia de credencial de su abogado defensor. Una vez cumplida la

Ab. Yadira Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)

formalidad de la Declaración Juramentada prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil rendida por la accionante tal como obra a fojas 10 de los autos, se procede a calificar la demanda, admitiéndose la misma al trámite Ordinario, tal como consta a foja 11 del proceso, se dispuso citar a los demandados Herederos presuntos y desconocidos de don Juan Manuel Palma Mendoza, de la señora Dora Inés Yépez Mendoza y de Posibles Interesados, a fin de que la contesten en el término de quince días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorios que se crean asistidos, con apercibimiento en rebeldía, citación que se ordenó por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en la ciudad de Manta o de la capital de la provincia de Manabí, al tenor del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil por manifestar la actora bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados. Si dispuso citar asimismo al Alcalde y Procurador Síndico de la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Manta y que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón de acuerdo al Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscripción que consta cumplida a foja 12 del proceso. A fojas 12 vuelta, 13 y 13 vuelta del proceso constan las citaciones legales realizadas al Señor Alcalde y Señor Procurador Síndico del Municipio de Manta, quienes a foja 18 de los autos comparecen a juicio, éstos son Ing. Jaime Edulfo Estrada Bonilla y Dr. Lino Ernesto Romero Ganchozo, respectivamente, dando contestación a la demanda y proponiendo las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Ilegitimidad de personería de los demandados; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho de la actora para proponer esta demanda por cuanto no es posesionaria conforme lo establece la ley; 5.- Falta de personería de la actora para demandar. Alegan además los comparecientes que el lote de terreno materia de esta demanda no está catastrado a nombre de los demandados ni de la actora, excepciones éstas que son admitidas al trámite en providencia de foja 19 del proceso. A foja 21 de los autos comparece a juicio el señor JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, en calidad de Posible Interesado, quien da contestación a la demanda oponiéndose a las pretensiones de la actora y proponiendo las siguientes excepciones: a.- Falta de derecho de la actora para proponer esta demanda; b.- Ilegitimidad de personería de la actora; c.- Improcedencia de la acción la que fundamentará en el momento procesal oportuno; d.- No se allana a las nulidades habidas y las que supervinieren; e.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción deducida pues no tiene la posesión que alega; f.- Falta de legítimo contradictor; g.- Falta de singularización e identificación del inmueble que aduce tener posesión la actora, por cuanto manifiesta que se encuentra en posesión en las inmediaciones de la Lotización Altagracia, y esta tiene lote y manzana, tal como lo probará con el plano respectivo. Reclama daños y perjuicios en las que se solicita incluir las costas procesales y honorarios profesionales de su Abogado Defensor. A fojas 23, 24 y 25 del proceso constan las publicaciones del extracto de citación a los demandados realizadas en el Diario "El Mercurio" que se edita en esta ciudad de Manta. A fojas 28 del proceso se aceptan al trámite la contestación dada a la demanda por el posible interesado José Wladimir Abad Cruz, así como las excepciones planteadas y se convoca a las partes a la Junta de Conciliación, la misma se lleva a efecto en los términos del acta que obra a fojas 528 vuelta del proceso, compareciendo a la misma el Abogado Alberto Govea Franco, ofreciendo poder o ratificación de gestiones a nombre de la actora señora Nelli Marina Palma Yépez, sin la presencia de la parte demandada, ni de funcionarios municipales, diligencia en la cual la actora se ratificó en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, acusó la rebeldía de los demandados

Herederos presuntos y desconocidos de Juan Manuel Palma Vera y de Dora Inés Yépez Mendoza, de los posibles interesados así como del Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Manta, por no haber comparecido a la diligencia. Por haber hechos que justificar, y a petición de la actora, se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de diez días, término dentro del cual se actúan las solicitadas por la actora y que obran del proceso, sin que los demandados principales, ni los terceros posibles interesados, ni los representantes del GADM-MANTA hayan actuado pruebas. Concluida la estación probatoria y llegado el estado de la causa al de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones de orden legales: PRIMERO: Al juicio se le ha dado el trámite de Juicio Ordinario, y se han cumplido con todas las solemnidades sustanciales necesarias, por lo que no habiendo motivos para nulitarlo, declaro valido el proceso; SEGUNDO: Los demandados Herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores Juan Manuel Palma Vera y Dora Inés Yépez Mendoza, así como Posibles Interesados fueron debida y legalmente citados en la presente causa, conforme se desprende de las publicaciones efectuadas en el Diario "El Mercurio" que se edita en esta ciudad de Manta, y que es de amplia circulación, tal como obra a fojas 23, 24 y 25 de los autos y la falta de contestación a la demanda por parte de los demandados principales, constituye respecto de ellos negativa pura y simple a los fundamentos de hecho y de derecho de esta acción, pudiendo dicha falta de contestación ser apreciada por el Juez como indicio en contra de la parte demandada, de acuerdo a lo previsto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil y en consecuencia de conformidad con lo que dispone el Art. 113 Ibidem corresponde a la actora justificar lo que ha afirmado en su libelo y que ha negado el reo. En relación a la contestación dada a la demanda por el tercero interesado señor José Wladimir Abad Cruz y sus excepciones, admitidas las mismas al trámite, deben ser justificadas por éste; TERCERO: Claramente, preceptúa el artículo 2.392 del Código Civil que la PRESCRIPCIÓN es un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones y derechos ajenos, concurridos los demás requisitos legales. Es decir, que "la prescripción es la consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho como la posesión en propiedad, ya sea perpetuando una renuncia, abandono, desidia, inactividad o impotencia."Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI. Pág. 373. En consecuencia en el Derecho de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, la posesión constituye el elemento determinante por el que se habilita este modo de adquirir el dominio. El Art. 715 del Código Civil define a la Posesión así: "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifica serlo". La Jurisprudencia ha anunciado que para que opere la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio debe justificarse: A.- La posesión regular, no interrumpida del bien por 15 años, B.- Que la prescripción no se haya suspendido o interrumpido; C.- Que la posesión sea pública, pacífica, ininterrumpida, sin clandestinidad. Según lo dispuesto en Art. 2.411 del Código Civil, el tiempo necesario en la prescripción Extraordinaria es de 15 años para los bienes raíces: CUARTO.- La prueba actuada por la actora se encuentra constituida por los testimonios uniformes y concordantes de las señoras ESPERANZA DEL ROSARIO ZAMBRANO ARTEAGA y GLADYS ESTELA VARGAS INTRIAGO, que constan rendidas a fojas 35 vuelta y 36 de los autos, quienes contestando al interrogatorio formulado manifiestan conocer a la señora Nelli Marina Palma Yépez, la primera testigo desde hace más de veinte años a la fecha ya que son vecinas y la segunda testigos desde hace más de quince años ya que siempre se frecuentaban porque un hijo de ella era compañero de un hijo

Ab. Vielka Alegría Yépez
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

de la testigo, en el colegio, al preguntárseles si les consta que la preguntante es legítima dueña y posesionaria de un predio compuesto de terreno y casa de caña guadúa, madera con techo de zinc ubicado en las inmediaciones de la Lotización Altagracia, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta con una extensión de 300 metros cuadrados, ambas testigos contestaron que es verdad y les consta lo preguntado, asimismo, que las medidas del terreno son las que se les ha preguntado, que es verdad lo preguntado en relación a que la posesión del predio lo tiene la actora desde el 27 de enero de 1989, y concluyen sus declaraciones manifestando que lo declarado lo saben y les consta porque conocen personalmente los hechos. Estos testimonios no fueron impugnados por los demandados, tampoco por el tercero interesado José Wladimir Abad Cruz ni por los personeros municipales, por lo que constituyen prueba plena a favor de la actora. Asimismo, de la Inspección Judicial efectuada al predio materia de la litis se justifican los fundamentos de hecho y de de derecho de la demanda, diligencia que consta efectuada en los términos del acta que consta a fojas 45 y 45 vuelta del proceso. En esta diligencia el Juzgado constató que el predio se encuentra ubicado en las inmediaciones de la Lotización Altagracia, de la parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos verificadas en el sitio son las mismas que constan en la demanda. El terreno se encuentra delimitado con caña guadúa a excepción del frente cuyo cerramiento es de tablas de madera, dentro del terreno se encuentra levantada una construcción de estructura de madera con caña picada, la cubierta de zinc sobre estructura de madera, el piso es natural (tierra) y dentro de la vivienda se observa una cama, una cocina y otros muebles, con lo que se deduce que sirva como casa de guardianía. Dentro del terreno se observa patio, tanto por la parte del frente, atrás y los costados, se observa asimismo algunos árboles frutales y ornamentales tales como papaya, ovo, mango, algarrobo y otros, se observa también un tanque para almacenamiento de agua y cordeles con ropa tendida. Al momento de ingresar al terreno la actora Nelly Marina Palma Yépez procedió a abrir la puerta de acceso que estaba con cadena y candado, por lo que se constata que se encuentra en posesión del terreno, diligencia ésta que se realizó sin la interferencia de nadie. El Informe Pericial presentado por la Arq. Verónica Palacio Canto que obra desde foja 46 a foja 50 inclusive de los autos corrobora lo observado en la inspección judicial, el mismo que en su parte medular manifiesta que el sector donde está ubicado el bien inmueble es de uso residencial de un estrato socioeconómico medio, las vías de acceso al bien inmueble están asfaltadas siendo la vía a la Pradera y Vía al Palmar y que en su entorno existen ciudadelas, parque, iglesia, escuelas, colegios. El inmueble no cuenta con los servicios básicos, por lo que para abastecerse de agua posee un tanque para almacenamiento de la misma, asimismo que el lote de terreno es medianero, de topografía regular y su forma geométrica es de un polígono regular. En relación a las medidas y linderos, *éstas son las siguientes: FRENTE: 10,00 metros y calle pública; ATRÁS: 10,00 metros* y propiedad del señor Jorge Washington Palma Yépez; COSTADO DERECHO: 23,00 metros y lindera con Elvia Marlene Palma Yépez; y, COSTADO IZQUIERDO: 23,00 metros y lindera con propiedad de la señora Delia Martha Palma Zabala, teniendo un área total de 230,00 metro cuadrados. En relación a las características de la vivienda el informe corrobora lo observado en la inspección judicial. Adjuntó a su informe nueve fotografías ilustrativas del bien inmueble inspeccionado. En suma, con la diligencia de Inspección Judicial e Informe Pericial se constata la posesión alegada por la actora, y que de acuerdo a los testigos presentados, la misma data de hace más de quince años como exige la norma; QUINTO: La demanda de prestripción extraordinaria adquisitiva de dominio, debe dirigirse imprescindiblemente contra el propietario, cuya prescripción se pretende, porque éste es el único legitimado para contradecir la propiedad de un inmueble, y se

puede probar solo por instrumento público que acredite alguno de los medios adquisitivos puntualizando en el Art. 603 del Código civil. Los fallos de triple reiteración publicados en la Gaceta Judicial serie XVI N° 14, en lo principal dice "Es verdad que el Art. 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se pueda producir la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la puede plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien conste en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende prescribir, ya que la acción va dirigida tanto para alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, por que ha operado la prescripción que ha producido la extinción correlativa y simultánea del derecho del anterior dueño..." Colección de jurisprudencia 2002-I ediciones legales. Pág. 138.- De lo anterior se concluye que en los juicios de declaratoria de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que, a la época de proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial. En la presente causa, la actora dirigió su demanda en contra de los Herederos presuntos y desconocidos del señor Juan Manuel Palma Vera y de la señora Dora Inés Yépez Mendoza, por cuanto del certificado de solvencia que obra a fojas 4 de los autos, éstos tienen el dominio del bien inmueble materia de la acción, demandado también a Posibles Interesados. Por lo tanto, la actora de la presente causa procedió conforme a derecho, al dirigir su demanda en contra de los Herederos presuntos y desconocidos de los señores antes mencionados, ya que son ellos quienes aparecen como titular del dominio del bien inmueble materia de la litis en el certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, porque la pretensión de la actora se ha dirigido tanto para alcanzar la declaratoria de que ofrece en su favor la prescripción extraordinaria como modo de adquirir el bien raíz, cuanto a dejar sin efecto el título que amparaba en el dominio a los demandados. Cabe anotar que con las partidas de defunción que constan a fojas 5 y 6 del proceso se justifica que los mencionados titulares del derecho de dominio señores Juan Manuel Palma Vera y Dora Inés Yépez Mendoza, se encuentran fallecidos, por lo que debía demandarse a los herederos presuntos y desconocidos de los mencionados causantes, tal como efectivamente ha ocurrido en la presente causa. por lo que existe legítimos contradictores; SEXTO.- El Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieron contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio. Las testigos presentadas por la actora dan razón de conocer de los hechos interrogados y en virtud de que las mencionadas testigos no fueron impugnadas por los demandados principales así como tampoco por el tercero interesado ni por los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, dichos testimonios hacen prueba plena a favor de la actora; SÉPTIMO.- De acuerdo al Art. 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba "por hechos positivos, de aquello a que sólo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados con el consentimiento del que disputa la posesión". En la especie, la actora con las pruebas aportadas dentro del respectivo

Ab. Nidia Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

término de pruebas, tales como las declaraciones de las testigos señoras Esperanza del Rosario Zambrano Arteaga y Gladys Estela Vargas Intriago e informe pericial presentado por la Arq. Verónica Palacio Canto, ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda inicial; y, por el contrario los demandados principales no presentaron excepciones dentro del término que tenía para hacerlo, habiendo comparecido el señor José Wladimir Abad Cruz oponiéndose a las pretensiones de la demandada, quien para justificar sus excepciones solicitó a foja 54 de los autos la confesión judicial de la actora, habiéndose señalado fecha y hora para dicha confesión. Sin embargo, a foja 61 de los autos el mismo señor José Wladimir Abad Cruz presenta escrito desistiendo de dicha diligencia y allanándose a las pretensiones de la actora. Sin prueba alguna del mencionado tercero interesado ni de los personeros municipales, éstos no justificaron sus excepciones deducidas al momento de dar contestación a la demanda tal como era su obligación, quedando dichas excepciones en simples enunciados. Por lo expuesto, habiendo sido apreciada la prueba en su conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin que sea menester realizar más consideraciones, este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", *declara con lugar la demanda* y en consecuencia operada la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor de la señora NELLI MARINA PALMA YEPEZ, sobre el bien inmueble descrito en la parte expositiva de esta sentencia, por haber justificado los presupuestos exigidos en los Art. 2410 y 2411 del Código Civil, bien inmueble ubicado en las inmediaciones de la Lotización Altagracia, de la parroquia Los Esteros de este cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 10,00 metros y calle pública; ATRÁS: 10,00 metros y propiedad del señor Jorge Washington Palma Yépez; COSTADO DERECHO: 23,00 metros y lindera con Elvia Marlene Palma Yépez; y, COSTADO IZQUIERDO: 23,00 metros y lindera con propiedad de la señora Delia Martha Palma Zabala, teniendo un área total de Doscientos Treinta metros cuadrados. Se declara sin lugar las excepciones deducidas por los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y por el tercero interesado José Wladimir Abad Cruz. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados Herederos presuntos y desconocidos de los causantes Juan Manuel Palma Vera y Dora Inés Yépez Mendoza, así como de Posibles Interesados que se crean con derecho al predio que se prescribe. De ejecutoriarse esta sentencia, se dispone se confieran las copias certificadas necesarias para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del cantón Manta, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón, para que sirva de justo título a la señora Nelli Marina Palma Yépez. Para este efecto notifíquese al titular de dicha dependencia, quien levantará la inscripción de la demanda anotada con fecha 19 de Enero del 2010, bajo el número 20, Repertorio General No. 339 (foja 12 del proceso). Cúmplase con lo previsto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Léase y Notifíquese.- FDO) AB ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. RAZON: SIENTO COMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY . LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIAS DE SU ORIGINAL LAS QUE CONFIERO POR MANDATO LEGAL, Y CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS NECESARIOS. Lo certifico.- MANTA, octubre 07 DEL 2013

Abg. Rocío Mejía Flores
SECRETARIA (E) DEL
JUZGADO XXV DE LO CIVIL
DE MANABÍ

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

3516

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 3516.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 16 de junio de 2008*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un solar ubicado en Tarqui el cual es de forma irregular y tiene los siguientes linderos y medidas.- POR EL FRENTE, Ochenta y dos metros ochenta centímetros y linderando con calle publica. POR ATRÁS, cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y linderando con propiedad del Sr. Francisco Bailón. POR UN COSTADO. Con setenta y un metros linderando con propiedad de Holbach Pérez. POR EL OTRO COSTADO, con sesenta y tres metros y linderando con propiedad que actualmente pertenece a Honesto Mendoza Ponce. Con una superficie total de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS. No consta ningun otro tipo de gravamen, y de existir remanente lo establecera el departamento de planeamiento Urbano del Municipio de Manta.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	359	15/04/1977	569
Compra Venta	Compraventa	269	28/03/1980	398
Compra Venta	Compraventa	842	08/09/1980	1.471
Compra Venta	Compraventa	843	08/09/1980	1.473
Compra Venta	Compraventa	847	09/09/1980	1.479
Compra Venta	Compraventa	848	09/09/1980	1.481
Compra Venta	Compraventa	849	09/09/1980	1.482
Compra Venta	Compraventa	965	09/09/1981	1.489
Compra Venta	Compraventa	149	03/02/1983	248
Compra Venta	Compraventa	150	03/02/1983	249
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.849	23/08/2006	24.881
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.393	18/06/2007	19.353
Demandas	Demanda	321	23/10/2008	2.581
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	862	20/03/2009	14.478
Demandas	Demanda de Prescripción Extraordin	20	19/01/2010	131
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	2.995	08/12/2010	52.781

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Ab. Tiuka Reyes Hurtado
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

1 / 14 Compraventa

Inscrito el : viernes, 15 de abril de 1977

Tomo: 1 Folio Inicial: 569 - Folio Final: 570

Número de Inscripción: 359 Número de Repertorio: 474

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1976

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de Terreno en forma irregular ubicado en Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005009	Palma Vera Juan Manuel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001947	Alarcon Mora Mercedes	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000004991	Mendoza Delgado Jose Alberto	Casado	Manta

2 / 14 Compraventa

Inscrito el : viernes, 28 de marzo de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 398 - Folio Final: 400

Número de Inscripción: 269 Número de Repertorio: 509

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de agosto de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de Terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Con las siguientes medidas y linderos.-POR EL FRENTE. Seis metros y linderando con calle pública abierta por el actual vendedor, para entrar a los terrenos que va a emplear con la calle pública de Lotización Altagracia. POR ATRAS. Los mismos seis metros y linderando con propiedad de Homero Mendoza. POR UN COSTADO: Treinta y tres metros y linderando con terreno que le restan al vendedor. POR EL OTRO COSTADO: Treinta y seis metros y linderando así mismo con más terrenos que le restan al vendedor. SUPERFICIE TOTAL: Doscientos siete metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005076	Palma Yepez Jorge Washigton	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000005009	Palma Vera Juan Manuel	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	15-abr-1977	569	570

3 / 14 Compraventa

Inscrito el : lunes, 08 de septiembre de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.471 - Folio Final: 1.472

Número de Inscripción: 842 Número de Repertorio: 1.616

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de junio de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de Terreno ubicado en la parroquia Tarqui.-Con las siguientes medidas y linderos actuales.

POR EL FRENTE: Siete metros linderando con calle publica Abierta por el actual vendedor para entrar a los

terrenos que va a empalmar con la calle publica de la Lotizacion Altagaracia. POR ATRAS: Sesi metros noventa y tres centimetros y linderando con propiedad de Holbch Perez. POR UN COSTADO: Veinticinco metros treinta centiemtros y linderando con propiedad de la Sra. Maria Esther Palma Andrade de Perez. POR EL OTRO COSTADO: Veinticinco metros sesenta centimetros y linderando con mas terrenos que le restan al vendedor.-SUPERFICIE TOTAL: Ciento setenta y siete metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000004998	Palma Andrade Nancy Herlinda	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000000823	Palma Vera Juan	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	15-abr-1977	569	570

4 / 14 Compraventa

Inscrito el : lunes, 08 de septiembre de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.473 - Folio Final: 1.474

Número de Inscripción: 843 Número de Repertorio: 1.617

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de junio de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de Terreno que tiene las sigueintes medidas y linderos actuales.- POR EL FRENTE. Siete metros y linderando con calle publica abierta por el actual vendedor para entrar a los terrenos que va emplamar con la calle publica de la Lotizacion Altagracia. POR ATRAS: Los mismos siet emtros linderando con proipiedad de Holbeach Perez. POR UN COSTADO. Veinticinco metros sesenta centiemtros y linderando con propiedad de Nancy Palma Andrade. POR EL OTRO COSTADO. Veinticinco metros noventa centimetros y linderando con mas terrenos del vendedor. SUPERFICIE TOTAL: Ciento ochenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005002	Palma Andrade Holanda Leonor	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000000823	Palma Vera Juan	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	15-abr-1977	569	570

5 / 14 Compraventa

Inscrito el : martes, 09 de septiembre de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.479 - Folio Final: 1.480

Número de Inscripción: 847 Número de Repertorio: 1.625

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de junio de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de Terreno que tiene las siguientes medidas y linderos actuales. POR EL FRENTE. Cinco metros y linderando con calle publica abierta por actual vendedor para entrar a los terrenos eye va empalmar con calle publica de la Lotizacion Altagracia. POR ATRAS. Once metros y linderando con propiedad de Holbach Perez. POR UN COSTADO: Veinticinco metros cincuenta centimetros y linderando con propiedad de Francisco Bailon. POR EL OTRO COSTADO: Veinticinco metros y linderando con mas terrenos que le restan al vendedor.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MANTA
MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

S U P E R F I C I E T O T A L : D o s c i e n t o s m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005006	Andrade Fernandez Dora Georgina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000000823	Palma Vera Juan	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	15-abr-1977	569	570

6 / 14 Compraventa

Inscrito el : martes, 09 de septiembre de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.481 - Folio Final: 1.482

Número de Inscripción: 848 Número de Repertorio: 1.627

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de junio de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de Terreno que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Siet emetros y linderando con calle publica abierta por el actual vendedor para entrar a los terrenos que va empalmar con la calle publica de la Lotizacion Altagracia. POR ATRAS: Siete metros seis centiemtros y linderando conpropiedad de Holbcha Perez. POR UN COSTADO. Veinticinco metros novenat centimetros y linderando con propiedad de Holanda Leonor Palma Andrade. POR EL OTRO COSTADO. Veintiseis metros veinte centiemtros y linderando con mas terrenos del vendedor. SUPERFICIE TOTAL. Ciento ohcenta y tres metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005010	Palma Andrade Grecia Georgina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000005009	Palma Vera Juan Manuel	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	15-abr-1977	569	570

7 / 14 Compraventa

Inscrito el : martes, 09 de septiembre de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.482 - Folio Final: 1.483

Número de Inscripción: 849 Número de Repertorio: 1.628

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de junio de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de Terreno que tiene las siguientes medidas y linderaciones actuales. POR EL FRENTE. Siete metros y linderando con calle publica abierta por el actual vendedor para entrara los terrenos que va empalmar con la calle publica de Lotizacion Altagracia. POR ATRAS. Seis metros ochenta y cuatro centimetros y linderando con propiedad de Holbach Perez. POR UN COSTADO: Veinticinco metros y linderando con propiedad de Dora Gerogina Andrade Fernandez. POR EL OTRO COSTADO: Veinticinco metros treinta centiemtros y linderando con mas terrenos que le restan al vendedor. SUPERFICIE TOTAL: Ciento setenta y cuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005011	Palma Andrade Maria Esther	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000005009	Palma Vera Juan Manuel	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	15-abr-1977	569	570

8 / 14 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 09 de septiembre de 1981

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.489 - Folio Final: 1.490

Número de Inscripción: 965 Número de Repertorio: 1.628

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de agosto de 1981

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en la en la Parroquia Tarqui del Canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005071	Mera Alvia Hector Federico	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000005009	Palma Verà Juan Manuel	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	15-abr-1977	569	570

9 / 14 Compraventa

Inscrito el : jueves, 03 de febrero de 1983

Tomo: 1 Folio Inicial: 248 - Folio Final: 249

Número de Inscripción: 149 Número de Repertorio: 224

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de noviembre de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar que mide seis metros cuarenta centiemtros por el el frente y atras por treinta y tres metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente con calle publica, atras, propiedad de Ernesto Mendoza, por ambos costados con propiedad de los vendedores con todos sus derechos de uso gose y servidumbre.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005019	Palma Yepez Gloria Argentina	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000005009	Palma Vera Juan Manuel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000824	Yepez Mendoza Dora Ines	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	15-abr-1977	569	570

10 / 14 Compraventa

Inscrito el : jueves, 03 de febrero de 1983

Tomo: 1 Folio Inicial: 249 - Folio Final: 250

Número de Inscripción: 150 Número de Repertorio: 225

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de octubre de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

un solar que mide siet metros de frente y atras por veinticinco metros por cada uno de sus dos costados linderando

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
MANABI - ECUADOR

Ab. Nicolás Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

por el frente y costado izquierdo, con calle publica atras, con propiedad de los vendedores, y por el costado derecho: con propiedad del vendedor.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005021	Palma Yepez Nila Violeta	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000005009	Palma Vera Juan Manuel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000824	Yepez Mendoza Dora Ines	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	15-abr-1977	569	570

11 / 14 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : miércoles, 23 de agosto de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 24.881 - Folio Final: 24.884

Número de Inscripción: 1.849 Número de Repertorio: 3.945

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de octubre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Dentro del Juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de Dominio que sigue la Sra. Elvia Marlene Palma Yépez en contra de Herederos de Juan Palma Vera, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Elvia Marlene Palma Yépez, dueña absoluta de un predio ubicado en las inmediaciones de la Lotizacion Altagracia de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta el mismo que esta compuesto de solar y casa de caña guadua y madera con cubierta de Zinc comprendido dentro de los siguientes linderos POR EL FRENTE; calle publica con catorce metros. POR ATRÁS, con el lote numero 10 de propiedad de Jorge Palma con la extensión de tres metros cincuenta centímetros. POR EL COSTADO DERECHO, con propiedad de Homero Mendoza con veinticinco metros cincuenta centimetros. POR EL COSTADO IZQUIERDO, con lote N. 2 de propiedad de Marina Palma Yépez con veintitrés metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-0000000005069	Palma Yepez Elvia Marlene	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000001245	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabi		Manta
Demandado	80-0000000000823	Palma Vera Juan	Casado	Manta
Demandado	80-0000000000824	Yepez Mendoza Dora Ines	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	15-abr-1977	569	570

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP MANTA
MANABÍ - ECUADOR

12 / 14 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : lunes, 18 de junio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 19.353 - Folio Final: 19.357

Número de Inscripción: 1.393 Número de Repertorio: 2.838

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de junio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio que sigue la Sra. Hilda Germania Palma Yépez en contra de los Herederos del Sr. Juan Palma Vera e Inés Yépez Mendoza de Palma, un predio ubicado en

las inmediaciones de la Lotizacion Alta Gracia de la parroquia Los Esteros del Canton Manta, el mismo que esta comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente; calle publica, con nueve metros. Por Atrás; con propiedad de Honesto Mendoza con siete metros cincuenta centímetros. Por el Costado Derecho: Con Blanca Palma Yépez con veinticuatro metros. Por el Costado Izquierdo: Con Elsa Palma Yépez, con veintiún metros cincuenta centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001245	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabi		Manta
Demandado	80-0000000000823	Palma Vera Juan	Casado	Manta
Demandado	80-0000000000824	Yepez Mendoza Dora Ines	Casado	Manta
Demandante	80-0000000005050	Palma Yepez Hilda Germania	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	15-abr-1977	569	570

13 / 2 Demanda

Inscrito el : jueves, 23 de octubre de 2008

Tomo: 5 Folio Inicial: 2.581 - Folio Final: 2.586

Número de Inscripción: 321 Número de Repertorio: 5.946

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda, contra Herederos de Juan Manuel Palma Vera y doña Dora Ines Yepez Mendoza, y posibles interesados, terreno ubicado en la Lotizacion Altagracia, que mide 184 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigesimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Causante	80-0000000005009	Palma Vera Juan Manuel	Soltero	Manta
Demandado	80-0000000000824	Yepez Mendoza Dora Ines	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000015454	Palma Yepez Hugo Alfredo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	15-abr-1977	569	570

14 / 14 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : viernes, 20 de marzo de 2009

Tomo: 24 Folio Inicial: 14.478 - Folio Final: 14.483

Número de Inscripción: 862 Número de Repertorio: 1.686

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de enero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Civil Manabi

Fecha de Resolución: jueves, 15 de enero de 2009

a.- Observaciones:

Protocolizacion Sentencia Dentro del Ordinario que fue seguido contra Herederos de Presuntos desconocidos de Sr. Juan Manuel Palma Vera-Dora Ines Yepez Mendoza y posibles interesados.- Un lote de terreno situado en las inmediaciones de la Lotización Altagracia, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con una extensión de 230 metros cuadrados de superficie, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 8.00 metros y calle pública, POR ATRAS: 8,00 metros y propiedad del Señor Honesto Mendoza, POR EL COSTADO DERECHO: Con 30,50 metros y lindera con Argentina Palma Yépez de Triviño, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 27,00

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP Ab. Jaime E. Delgado Intriago REGISTRO DE LA PROPIEDAD MANTA MANABI - ECUADOR

Ab. Hilda Lopez Vinces NOTARIA PRIMERA (E.) CANTON MANTA

metros y lindera con Elsa Mercedes Palma Yépez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000005009	Palma Vera Juan Manuel	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-0000000000824	Yepez Mendoza Dora Ines	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-00072467	Palma Yepez Blanca Armandina	Casado(*)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000000228	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	15-abr-1977	569	570

15 / 2 Demanda de Prescripción Extraordinaria

Inscrito el : martes, 19 de enero de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 131 - Folio Final: 136

Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 339

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de noviembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripcion. Juicio No. 597-2009 contra Herederos de Juan Manuel Palma Vera y Dora Ines Yepez Mendoza. y posibles interesados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigesimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Demandado	80-0000000005009	Palma Vera Juan Manuel	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000000824	Yepez Mendoza Dora Ines	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000035664	Palma Yepez Nelli Marina	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	15-abr-1977	569	570

16 / 14 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : miércoles, 08 de diciembre de 2010

Tomo: 83 Folio Inicial: 52.781 - Folio Final: 52.793

Número de Inscripción: 2.995 Número de Repertorio: 6.763

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de julio de 2010

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXI Civil Manabi

Fecha de Resolución: viernes, 04 de diciembre de 2009

a.- Observaciones:

Protocolización Sentencia.- Sentencia confirmada el 2 de Julio del 2010. Un terreno ubicado en el Sector La Pradera, Lotización Quinta Primavera signado con el número 13 de la Manzana A de la Parroquia Tarqui de esta Ciudad de Manta y que tiene las siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con 8,00 y calle pública dejada por el propietario, POR ATRAS: Con 8,00 metros y con propiedad que actualmente pertenece a Honesto Mendoza Ponce, POR EL COSTADO DERECHO: Con 27,00 metros y con el lote número doce; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 24,00 y lindera con el lote número catorce. Con un área total de: DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000005009	Palma Vera Juan Manuel	(Ninguno)	Manta

Adjudicador	80-0000000000824	Yepez Mendoza Dora Ines	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-06451608	Alvarado Palma Gustavo Alfredo	Casado(*)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000000807	Juzgado Vigesimo Primero de Lo Civil de M		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	15-abr-1977	569	570

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	14	Demandas	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:42:45 del jueves, 07 de noviembre de 2013

A petición de: Sr. Jorge Palma Yepez

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suárez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP MANTA

Dra. Nicolla Andres Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0274823

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 1302172737

CI/RUC: PALMA YEPEZ NELLY MARINA

NOMBRES:

RAZON SOCIAL: MZ-A LT.02 ALTAGRACIA

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 274598

CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO: 21/10/2013 15:45:01

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 19 de enero de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ÁREA FINANCIERA

CUERPO DE BOMBEROS MANTA

TESORERIA

TESORERO MANTA NO VENDA VALIDEZ SIN EL SELLO DE PAGO

Ab. Vicky Reyes Vinces

NOTARIA PRIMERA (E.)

CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000214480

11/27/2013 11:42

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO CUANTIA $8050.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-16-61-13-000	230,00	11597,86	107602	214480

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1302172737	PALMA YEPEZ NELLY MARINA	MZ-A LT 02 ALTAGRACIA

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1302172737	PALMA YEPEZ NELLI MARINA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	80,50
Junta de Beneficencia de Guayaquil	24,15
TOTAL A PAGAR	104,65
VALOR PAGADO	104,65
SALDO	0,00

EMISION: 11/27/2013 11:42 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Ab. Violeta Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RESOLUCIÓN N° *1030-DF-P-2013*

SEGUNDA NOTIFICACIÓN

EL DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la máxima autoridad financiera tendrá las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.

2. Que mediante Reglamento Interno Orgánico Estructural y Funcional del GADM del cantón Manta, se determinan las funciones de la Dirección Financiera Municipal.

3. Que con fecha 10/18/2013 el contribuyente **PALMA YEPEZ NELLI MARINA** con C.I./RUC N° 1302172737 ingresó una solicitud de prescripción de los valores pendientes del inmueble con clave catastral 2166113000.

4. Que el artículo 55 del Código Tributario establece Plazo de prescripción de la acción de cobro.- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado (...) La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.

5. Esta Dirección considera que luego de revisar y analizar la información, y, de conformidad con las disposiciones legales vigente

RESUELVE Y NOTIFICA

a) ACEPTAR la petición del solicitante/contribuyente presentado prescripción, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.

b) DISPONER al Departamento de Rentas la baja de los valores pendientes de los años **2006 al 2007** de la clave catastral **2166113000** ingresado a nombre de **PALMA YEPEZ -NELLY MARINA**

c) INFORMAR al contribuyente que se lo **NOTIFICA** para que proceda a cancelar el valor de $185.59 más COSTAS, correspondiente a los años pendientes o que solicite las facilidades de pago, en un plazo no mayor a OCHO DÍAS, caso contrario el **Departamento de Coactivas** efectuará la gestión del cobro de los valores adeudados.

d) INFORMAR a el contribuyente que el GADM del Cantón Manta se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en sus documentaciones y de existir un acto doloso de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación fiscal, sancionado según el art. 342 y siguientes del Código Tributario.

e) NOTIFICAR, en ALTAGRACIA MZ A LT 02, AL FRENTE DESPENSA ALTAGRACIA con el contenido de la presente Resolución al solicitante/contribuyente.

En la ciudad de Manta, al 21/10/2013

CPA Carlos Fuentes R.
DIRECTOR FINANCIERO (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

en/EP
C.C. Rentas, Coactivas

Notificación

MODALIDAD		FECHA
NOMBRE Y APELLIDO		FIRMA
C.I.		

Ab. Vicky Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0107432

No. Certificación: 107432

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 19 de noviembre de 2013

No. Electrónico: 16796

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-16-61-13-000

Ubicado en: MZ-A LT 02 ALTAGRACIA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 230,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1302172737	*NELLY MARINA PALMA YEPEZ*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10350,00
CONSTRUCCIÓN:	1247,86
	11597,86

Son: ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS

Porcentaje
8050,00
80,50
24,15
104,65

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE, PALMA YEPEZ NELLY MARINA, EN CONTRA HEREDEROS DE JUAN MANUEL PALMA VERA Y DOÑA DORA INES YEPEZ MENDOZA. JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.

Impreso por: MARIS REYES 19/11/2013 15:06:23

Ab. Nicolás Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0061246

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a NELLY MARINA PALMA YEPEZ ubicada MZ-A LT. 02 ALTAGRACIA COMERCIAL PTE. cuyo $8050.00 OCHO MIL CINCUENTA 00/100 asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

Manta, _____ de _____ del 20 _____

27 DE NOVIEMBRE 2013

MPARRAGA

Director Financiero Municipal

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0088428

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PALMA YEPEZ NELLY MARINA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 2 de Diciembre de 20 13

VALIDO PARA LA CLAVE
2166113000 MZ-A LT 02 ALTAGRACIA
Manta, dos de Diciembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Andrade Cabrera
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Ab. Nicka Zeres Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

NUMERO: 2013.13.08.01.P06120

RAZON DE PROTOCOLIZACION

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LOS SOLICITADO POR LA PARTE INTERSADA, Y SEGÚN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROCEDO A PROTOCOLIZAR LA DOCUMENTACION ADJUNTA, **LA CUAL CORRESPONDE A LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No.0597-2009, QUE SIGUE NELLI MARINA PALMA YEPEZ, EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN MANUEL PALMA VERA Y DOÑA DORA INES YEPEZ MENDOZA, DICTADA POR EL ABOGADO ISAIAS MENDOZA, JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI; LA CUANTIA ES DE $8.050;** PARA LO CUAL CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO,** QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

ESTAS HOJAS ESTAN RUBRICADAS POR MI
Abg. Vielka Reyes Vinces

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

INGRESO DE VALORES PARA NUEVA CLAVE N° CN (secuencial) 000000404

Fecha: _____

Recibido por: _____

Señor_____

DIRECTOR DE AVALÚO, REGISTRO Y CATASTRO

GADM del Cantón Manta

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL:	RUC:
NOMBRES Y APELLIDOS:	C.I.
DIRECCIÓN PRINCIPAL	TEL.CONVENCIONAL:
	TEL.CELULAR
	E-MAIL:I.

MOTIVO:

Indicar con "X" quien solicita: Contribuyente ___ Responsable ___ Tercero ___

Nombre: _____

C.I. _____ Firma del solicitante _____

Uso exclusivo de la dirección de Avalúo, Registro y Catastro

Informe del Inspector:

Nombre Firma del Inspector

Informe Técnico:

Nombre Firma del Técnico

NUEVA CLAVE CATASTRAL N°

Departamento de Rentas: se solicita el ingreso de valores que se detalla a continuación:

RUBRO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO
Avalúo						
Impuesto Predial						
CEM						
CEM						
CEM						
Tasa de Seguridad						
Solar no edificado						
Otro						

Firma del Director de Avalúo, Registro y Catastro

Uso exclusivo Departamento de Rentas

Observación:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha _____ Hora _____
DPTO. DE RENTAS

Manta, 07 de octubre de 2013

Arq. Daniel Ferrín
Avalúos y Catastro G.A.D. Manta
Ciudad.-

NELLY MARINA PALMA YEPEZ, con cédula de ciudadanía Nº 130217273-7, por medio de la presente me dirijo a Usted muy comedidamente para solicitar que disponga la realización de los actos administrativos pertinentes, con la finalidad de protocolizar e inscribir sentencia dictada por el Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, con sede en esta ciudad de Manta, por la cual adjudico a favor de mi poderdante el bien inmueble, cuyas características que lo singularizan se desprenden de dicho laudo, mismo que está ejecutoriado, y que para su mejor proceder adjunto en fotocopia certificada.

Por la amable atención que se sirva dar a la presente, le quedo muy agradecida.

Atentamente;

Nelly Marina Palma Yepez
C.C. Nº 130217273-7

07/10/13 10:49
927-023

Insp 8/10/2013 8 AM

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tell.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000205938

10/21/2013 3:29

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-16-61-13-000	230,00	$ 11.597,88

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
PALMA YEPEZ NELLY MARINA	1302172737

10/21/2013 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
MZ-A LT 02 ALTAGRACIA	2013	105317	205938

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 3,48	$ 0,29	$ 3,77
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 1,29		$ 1,29
MEJORAS 2012	$ 8,06		$ 8,06
MEJORAS HASTA 2010	$ 20,40		$ 20,40
TASA DE SEGURIDAD	$ 1,74		$ 1,74
TOTAL A PAGAR			$ 35,26
VALOR PAGADO			$ 35,26
SALDO			$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Manta, 13 de Noviembre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR,*** *que EL SRA. PALMA YEPEZ NELLI MARINA con nº de cedula 130217273-7 NO* ***se*** *encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, el cual NO mantiene deuda con* ***CNEL EP.***

La parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor le convenga a sus intereses.*

Atentamente,

Karla Mendoza

KARLA MENDOZA .
ATENCION AL CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1302172737-7

PALMA YEPEZ NELLI MARINA

MANABI/MANTA/MANTA

26 MARZO 1953

001- 0055 00328 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1953

ECUATORIANA****** E432313222

SOLTERO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JUAN PALMA

INES YEPEZ

MANTA 29/08/2012

28/08/2024

REN 0071998

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

077

077 - 0006 **1302172737**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PALMA YEPEZ NELLI MARINA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
MANTA
PARROQUIA

2
MANTA - PE
ZONA

f) PRESIDENTA DE LA JUNTA